

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Zapopan, Jalisco, a 15 quince de junio de 2018 dos mil dieciocho, ante los testigos que al calce firman comparecen por una parte **El Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara** (en lo sucesivo, el "**Patronato**"), representado en este acto por su Directora General, la **C. Martha Irene Venegas Trujillo**, y por otra parte, la sociedad **Sistecp de México S.A. de C.V.**, representada por el C. [REDACTED] (en lo sucesivo, el "**Prestador**"), a quienes en su conjunto se les denominará como las "**Partes**"; los cuales manifiestan su voluntad en celebrar el presente **Contrato de Prestación de Servicios** (en lo sucesivo, el "**Contrato**") y lo sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

I. Declara el **Patronato** a través de su representante que:

- a) El **Patronato** un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el Decreto número 13,601, expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 6 de julio de 1989, el cual ha sido adicionado y reformado mediante los Decretos con número 13,855, 16,450 y 17,860, expedidos también por el H. Congreso del Estado de Jalisco, y publicados en el referido Periódico Oficial.
- b) Cuenta facultades suficientes para la celebración del presente contrato (en lo sucesivo, el "**Contrato**"), tal y como se acredita con el oficio número DS/232/2017 de fecha 8 de mayo de 2017, suscrito por el Secretario de Turismo del Estado de Jalisco y Presidente del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, el licenciado Enrique Ramos Flores.
- c) Dentro del objeto del **Patronato** se encuentra contemplado la celebración de actos y contratos como el que es materia del presente instrumento, motivo por el cual no tiene ningún impedimento para comparecer a la celebración del mismo.
- d) Para todos los efectos relacionados con el presente **Contrato**, señala como su domicilio el ubicado en la calle Mariano Bárcenas sin número, Fraccionamiento Auditorio, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45190.
- e) El **Patronato** se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **PFO-890622-576**.

II. Declara el **Prestador** a través de su representante que:

- a) Es una sociedad debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal como consta en la póliza número 10,901, de fecha 24 de febrero de 2015, pasada ante la fe del licenciado Rolando Félix de Jesús Álvarez Barba, Corredor público Número 21 de Guadalajara, Jalisco.
- b) Cuenta con facultades suficientes para obligarse en los términos del presente **Contrato**, mismas que se desprenden de la Póliza descrita en el inciso anterior, las cuales a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- c) Para todos los efectos relacionados con el presente **Contrato**, señala como su domicilio el ubicado en la [REDACTED]
- d) El **Concesionario** se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave [REDACTED]
- e) Conoce sus obligaciones de carácter legal, fiscal y laboral, haciéndose responsable de las mismas.



FIESTAS DE OCTUBRE
GUADALAJARA

AMBAS PARTES DECLARAN QUE EL PRESENTE CONTRATO, SE REALIZA DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL, SIN CONCURRENCIA DE COMITÉ LPLSCC01-2018.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. Mediante la celebración del presente **Contrato**, el **Prestador** se obliga con el **Patronato** a proporcionar los Servicios de Fumigación en el Patronato de las Fiestas de Octubre 2018, mismos que se detallan en el **“Anexo A”** del presente **Contrato** (en lo sucesivo, la **“Prestación de los Servicios”** y/o los **“Servicios”**).

SEGUNDA. Contraprestación. Como contraprestación por la **Prestación de los Servicios** el **Patronato** se obliga a pagar al **Prestador** la cantidad de **\$24,136.00 (veinticuatro mil ciento treinta y seis pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (**“IVA”**), es decir, la cantidad de **\$27,997.76 (veintisiete mil novecientos noventa y siete pesos 76/100 M/N)** en las fechas que se describen a continuación:

Fecha	Cantidad
Junio 2018 a Diciembre 2018	\$27,997.76 (veintisiete mil novecientos noventa y siete pesos 76/100 M/N), con I.V.A . incluido

La anterior contraprestación deberá pagarla el **Patronato** al **Prestador** mediante cheque o transferencia bancaria, siempre y cuando los **Servicios** se hayan prestado/entregado en tiempo y a satisfacción del **Patronato**.

TERCERA. Vigencia. Las Partes acuerdan en que la vigencia del presente **Contrato** iniciará el día **15 de junio de 2018** y concluirá el día **31 treinta y uno de diciembre de 2018**.

En el mismo sentido, ambas partes pactan que todos los bienes y/o servicios objeto de este contrato, deberán ser entregados en Av. Mariano Bárcenas s/n, Fraccionamiento Auditorio, C.P. 45190, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, con el **C. Alejandro Ridán Vázquez**, Director de Operaciones del **“Patronato”** a más tardar el día **21 veintiuno de Junio de 2018 dos mil dieciocho**, quien verificará que los bienes y/o servicios cumplan con las especificaciones y calidad requeridas.

Sin que con la entrega a que se refiere el párrafo anterior, pueda considerarse que se encuentre satisfecho el objeto del presente contrato, toda vez que como se advierte de la vigencia establecida en el primer párrafo de la presente cláusula el mismo concluye el día 31 treinta y uno de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.

CUARTA.- Casos de devolución y/o reposición. Procederá la devolución y/o reposición, en caso de detectarse a juicio del área técnica del **“Patronato”**, los siguientes supuestos:

Cuando a juicio del área técnica del **“Patronato”**, se presente un bien con características diferentes al objeto del presente contrato, o bien que no cumpla por lo menos con las características solicitadas en el **Anexo A**, el área técnica del **“Patronato”**, procederá a la devolución de los bienes.

Se entiende como no entregados los bienes en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, se podrán aplicar las sanciones establecidas en **las bases de la licitación pública local, sin concurrencia de comité LPLSCC01-2018**, hasta en tanto sean aceptados por el **“Patronato”**.





FIESTAS DE OCTUBRE
GUADALAJARA

El "Patronato", podrá hacer la devolución de los bienes y el "Prestador" se obliga a aceptarlos en el supuesto de que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad durante su uso, el "Prestador", dentro de los 03 tres días hábiles posteriores a la devolución remplazara el bien devuelto por otro nuevo de las misma calidad y especificaciones solicitadas, sin costo alguno adicional para el "Patronato"

QUINTA. Causales de terminación anticipada. Las Partes acuerdan como causales de rescisión o cancelación del contrato, los siguientes casos:

- a) Cuando el "Prestador", no cumpla con cualquiera de las obligaciones de las bases de la convocatoria relativa a la **Licitación Pública Local, Sin Concurrencia De Comité LPLSCC01-2018** y anexos o lo señalado en el contrato.
- b) Cuando el "Prestador", al momento de la adjudicación se encuentre en lo supuesto señalado del artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y artículo 108 de su Reglamento. Además de que se detecte durante la vigencia del contrato el supuesto señalado anterior.
- c) En caso de entregar el servicio con especificaciones distintas a las contratadas, el "Patronato" considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la cancelación total del pedido y/o contrato y la aplicación de la garantía, aún y cuando el incumplimiento sea parcial y sin perjuicio de ejecutar los procesos legales correspondientes y demás sanciones que resulten en su caso por un monto mayor a la garantía.

Ambas partes, acuerdan que el Patronato podrá terminar de manera anticipada del presente Contrato sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para el mismo en caso de cualquier incumplimiento del Prestador a lo establecido en el presente Contrato.

Asimismo, las Partes acuerdan que en caso de terminación del presente Contrato por cualquiera de las causales descritas en el presente Contrato, el Prestador se encontrará obligado a devolver al Patronato las cantidades pagadas por el mismo.

SEXTA. Penas convencionales Si el "Prestador" niega la entrega del bien, o no cumple con el plazo establecido en el numeral 3 de las presentes bases, se aplicará la pena convencional según los siguientes supuestos:

- a) Se aplicará una pena convencional sobre el importe total I.V.A. incluido, según contrato, de los bienes que no hayan sido recibidos de acuerdo a las especificaciones técnicas (**Anexo A**) o dentro del plazo establecido en el contrato, conforme a la siguiente tabla:

DIAS DE ATRASO	% DE SANCIÓN
01	10%
De 02 en adelante se podrá rescindir el contrato a criterio del "Patronato"	

- b) Si el "Prestador" no cumple en tiempo y forma con lo estipulado en el contrato, el "Patronato" si lo requiere procederá a la adquisición del bien con otro proveedor y se le cobrará al "Prestador" el excedente que resulte entre el monto adjudicado y el pago realizado, por concepto de daños y perjuicios.

El "Patronato" notificará por escrito al "Prestador" sobre los montos de las penas convencionales y daños y perjuicios que procedieran y será obligación del "Prestador" realizar lo siguiente:

1. El "Prestador" deberá de cubrir el pago de la pena convencional y/o daños y perjuicios que hayan sido cuantificados por el "Patronato", dentro de un plazo no mayor a ocho días hábiles contados a partir de la notificación, a través de un cheque nominativo y certificado a favor del "Patronato", el cual deberá ser depositado en la cuenta del "Patronato", referenciando en el comprobante respectivo, el número del contrato que se generará. El "Prestador" deberá entregar al "Patronato", copia del comprobante de pago a más tardar dos días hábiles posteriores a la fecha de pago.

El "Patronato", verificará que los montos sean correctos, en su defecto el "Prestador" tendrá que realizar la corrección dentro de los 3 días hábiles siguientes a su devolución.

En caso de que el "Prestador" omita el pago de la pena convencional dentro de los 8 días hábiles contados a partir de su notificación, desde estos momentos el "Patronato" cuenta con la autorización del "Prestador" para retener el monto omitido de cualquier saldo a favor de éste.





FIESTAS DE
OCTUBRE
GUADALAJARA

LICITACION LPLSCC01-2018

El **Prestador** acepta que para el caso de incumplimiento a alguna de las cláusulas del presente Contrato, y/o cualquier otro ordenamiento que resulte aplicable al mismo, éste último se encontrará obligado a pagar una pena convencional equivalente al 20% de la contraprestación total del Contrato por cada incumplimiento, en caso de que el presente Contrato no señale una pena en específico para dicho incumplimiento.

SÉPTIMA. Garantía para el cumplimiento del contrato.

El "**Prestador**" constituye garantía a favor del "**Patronato**" para el cumplimiento de su contrato, por la calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes o servicios, en Moneda Nacional, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato I.V.A. incluido, a través de Cheque certificado.

Ambas partes establecen que esta garantía, independientemente de su forma de presentación, deberá permanecer hasta el término de las obligaciones del contrato.

Por lo que el "**Prestador**" queda obligado ante el "**Patronato**" a responder por los defectos y vicios ocultos del servicio proporcionado, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo y en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

OCTAVA.- Cesión de derechos y obligaciones. Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán cederse en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica, con excepción de los de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad por escrito del "**Patronato**"

NOVENA. Normatividad. Las **Partes** convienen expresamente en que el **Prestador** se obliga a que sus trabajadores y demás dependientes cumplan cabalmente con todas y cada una de las disposiciones que les resulten aplicables como consecuencia de la celebración del presente **Contrato**.

DÉCIMA. Relaciones laborales. Mediante la celebración del presente **Contrato**, el **Prestador** manifiesta obligarse a contar con personal propio, debidamente capacitado, así como equipo y herramientas propias además se compromete a que sus empleados, colaboradores y trabajadores se sujeten al cumplimiento del **Reglamento Interno para el Uso del Auditorio**. Asimismo, las **Partes** manifiestan que no tienen nexo laboral alguno con los empleados y/o trabajadores de la otra, ni están facultados para dirigir las labores de los mismos, por lo que en este acto se liberan recíprocamente de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que su propio personal pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencias de ellas.

Así mismo, cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquiera otra que resulte aplicable, derivada del presente **Contrato** y del ejercicio que en sus legítimos derechos tengan los trabajadores y/o empleados de las **Partes**, cada una los asume íntegramente, y en caso de que las autoridades competentes resolvieran que algunas de las mismas debieran realizar el pago de prestaciones a favor del personal de la otra, esta se obliga a indemnizar a la parte que realizó el pago del monto total de la misma. Cada una de las **Partes**, el **Prestador**, como empresario y patrón, y el **Patronato** como Organismo Público Descentralizado, ambos patrones del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este **Contrato** será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. Las **Partes** convienen por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de la otra parte en relación a los trabajos materia de este contrato. Bajo protesta de decir verdad, y en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, las **Partes** manifiestan que cuentan con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de la relación con sus trabajadores.

DÉCIMA PRIMERA.- Protección de datos personales.

En el cumplimiento a lo establecido a la Ley General de Protección de Datos Personales, en Posesión de Sujetos Obligados, el **PATRONATO** se obliga a tratar los Datos personales del **PRESTADOR** de acuerdo a lo establecido en su acuerdo de privacidad visible en <http://www.fiestasdeoctubre.com.mx/>; en la parte inferior y se hace del conocimiento que se deja a salvo su acceso a los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales, mismos a los que puede acceder mediante el sistema Infomex www.infomexjalisco.org.mx/InfomexJalisco/ y de manera personal en la 4a Unidad de Transparencia del Patronato.

www.fiestasdeoctubre.com.mx

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



FIESTAS DE OCTUBRE GUADALAJARA

DÉCIMA SEGUNDA. Vicios. Las Partes manifiestan que el presente Contrato carece de cualquier vicio de consentimiento, error, dolo, mala fe, mala intención o cualquier otra que pudiera anular el mismo o cualquiera de sus cláusulas.

DÉCIMA TERCERA. Encabezados. Las Partes convienen en que los encabezados que aparecen al inicio de cada una de las cláusulas que conforman este Contrato se han insertado única y exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, motivo por el cual, no se considerará en ningún caso que definan o limiten las obligaciones de las cláusulas.

DÉCIMA CUARTO. Modificaciones. Las Partes acuerdan en que los términos y condiciones contenidos en el presente constituyen la voluntad de las mismas y deberá sustituir todas las comunicaciones previas entre ellas ya sean orales o escritas relacionadas con el objeto de este Contrato y ningún pacto o acuerdo modificando o ampliando el mismo, deberá ser obligatorio para cualquiera de las Partes salvo que se realice por escrito después de la fecha de firma de este Contrato y esté debidamente firmado por los representantes de ambas Partes.

DÉCIMA QUINTO. Independencia de las cláusulas. En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en este Contrato se llegara a declarar como inválida por ministerio de ley o por mandamiento de autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas continuarán con plena validez y efecto jurídico entre las Partes.

DÉCIMA SEXTA. Legislación aplicable. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las Partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier fuero que por razón de domicilio presente o futuro llegara a corresponderles.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencias legales, lo firman para constancia ante los testigos que al final se suscriben el día 15 de junio de 2018.

El Patronato

El Prestador

C. Martha Irene Venegas Trujillo
Directora General

C. [REDACTED]

Testigo

Testigo

C. Alicia Ruiz Solís

C. Luis Ángel Bernal Polo

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Prestación de Servicios que consta de dieciséis cláusulas y cinco hojas solo por el anverso, celebrado entre El Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara por conducto de su Directora General la C. Martha Irene Venegas Trujillo y la sociedad Sistecp de México S.A. de C.V., representada por el C. [REDACTED], el día 15 de junio de 2018.



“ANEXO A” DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL PATRONATO DE LAS FIESTAS DE OCTUBRE DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA C. MARTHA IRENE VENEGAS TRUJILLO (EN LO SUCESIVO, EL “PATRONATO”), Y POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA SISTECP DE MÉXICO S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. [REDACTED] (EN LO SUCESIVO, EL “PRESTADOR”).

SERVICIOS

“Contratación de Servicios de Fumigación en el Patronato de las Fiestas de Octubre 2018”.

ESPECIFICACIONES MINIMAS:

PLAN DE TRABAJO DE MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS:

*Se requiere Plan Mensual de Fumigación para controlar todo tipo de Plagas en el periodo comprendido entre Junio 2018 a Diciembre 2018.

Objetivo: Controlar plagas de Insectos y Roedores.

PLAGUICIDAS:

Utilización de productos amigables con el Medio Ambiente autorizados por la Secretaría de Salud.

GARANTÍA DE SERVICIO:

Garantía sin costo, con respuesta en un período de dos a cuatro.

Dar continuidad de servicio hasta erradicar cualquier problema de incidencia de plaga para cualquier área específica independiente al plan de servicio regular.

Ubicación de servicio: Auditorio Benito Juarez. Av. Mariano Bárcenas s/n, Fraccionamiento Auditorio, C.P. 45190, en la ciudad de Zapopan, Jalisco.

El Patronato

El Prestador


C. Martha Irene Venegas Trujillo
Directora General

C. [REDACTED]

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

